	ACTA DE REINICIO N1 **CONTRATO INTERDAMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA.** **CINT-025-2025**	

NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO INTERDAMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA. CINT-025-2025.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS.

NIT: 900060997-9

SUPERVISIÓN: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO ECONOMICO.

OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA. PARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE VÍA (VEREDA SAN ISIDRO - VEREDA BOQUERÓN) EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DETALLADO EN LOS DOCUMENTOS APROBADOS PARA EL PROYECTO.".

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($966.663.951), valor que aporta el Municipio para la cofinanciación del proyecto, cuyo valor se discrimina de la siguiente manera: valor total del proyecto: Cuatro mil ochocientos treinta y tres millones trescientos diecinueve mil setecientos cincuenta y seis pesos ($4.833.319.756), de los cuales tres mil ochocientos sesenta y seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cinco pesos ($3.866.655.805), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia; y novecientos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y un pesos ($966.663.951), serán financiados con recursos propios del Municipio de San Francisco.

DURACIÓN INICIAL: Dos meses (2) y veintitrés (23) días.

FECHA INICIO: 09 de octubre de 2025.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2025.

PRÓRROGA N1: Ocho (8) Meses Adicionales al Plazo Inicial

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de agosto de 2026.

SUSPENSIÓN N1: 23 de enero de 2026 al 23 de febrero de 2026.

PRÓRROGA N1 A SUSPENSIÓN N1: 23 de febrero de 2026 al 03 de marzo de 2026.

Entre los suscritos a saber: ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No 98.647.977, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión N° 001 del 19 de Diciembre de 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco Antioquia, debidamente facultado por el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, quien para efectos de este contrato se llamará contratante, por una parte; y de la otra BEATRIZ ELENA CASTAÑO PUERTA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.619.602, en calidad de Gerente Encargada de la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS con NIT.900060997-9, nombrada mediante RESOLUCION N° 083 del 18 DE FEBRERO DE 2026quien actúa como Contratista, se conviene en suscribir **ACTA DE REINICIO N1** de común acuerdo al CONTRATO INTERDAMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA - CINT-025-2025, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA. PARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “MEJORAMIENTO DE VÍA (VEREDA SAN ISIDRO - VEREDA BOQUERÓN) EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DETALLADO EN LOS DOCUMENTOS APROBADOS PARA EL PROYECTO”. previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre el Municipio de San Francisco y KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.946.795, Representante Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS con NIT.900060997-9, celebraron el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA. PARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “MEJORAMIENTO DE VÍA (VEREDA SAN ISIDRO - VEREDA BOQUERÓN) EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DETALLADO EN LOS DOCUMENTOS APROBADOS PARA EL PROYECTO” Con un tiempo de ejecución de Dos meses (2) y veintitrés (23) días y el cual cuenta con acta de inicio del 09 DE OCTUBRE DE 2025.

2. El día VEINTINUEVE (29) de DICIEMBRE de 2025, se suscribió OTROSÍ N1 al CONTRATO INTERDAMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA. CINT-025-2025, mediante el cual se acuerda ampliar el plazo de ejecución en OCHO (8) MESES adicionales al plazo inicial, quedando como nueva fecha de finalización el día 30 de agosto de 2026.

3. Que el contratista mediante comunicación de fecha 12 de enero de 2026, solicita suspensión al contrato, de acuerdo, a los siguientes antecedentes y consideraciones:

"1. Que entre el municipio de San Francisco y la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN, se firma contrato interadministrativo CINT-025-2025, POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE VÍA (VEREDA SAN ISIDRO - VEREDA BOQUERÓN) EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DETALLADO EN LOS DOCUMENTOS APROBADOS PARA EL PROYECTO.

2. Que el día 10 de octubre de 2025, se firma acta de inicio entre el municipio de San Francisco y EDESAN, dejando como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.

3. Que mediante Otrosí 1 del 29 de diciembre del 2026, se prorroga el contrato en ocho (8) meses más al plazo inicialmente pactado, teniendo como nueva fecha de terminación el 30 de agosto de 2026.

4. Que para dar cumplimiento al convenio interadministrativo CINT-025-2025 con el municipio de San Francisco; la Empresa de Desarrollo de San Carlos suscribió contrato de obra IP-012-2025 el día 17 de octubre de 2025 con la empresa INGEMAT COLOMBIA S.A.S., con fecha de inicio el día 05 de noviembre de 2025 y también suscribió el contrato de interventoría CD-053-2025 el día 20 de octubre con la empresa AUDICIVIL S.A.S. con fecha de inicio el día 05 de noviembre de 2025.

5. Que el contratista INGEMAT COLOMBIA S.A.S., con contrato IP-012-2025, realizó mediante oficio No. 02 del 12 de enero de 2026, solicitud de suspensión temporal de obra por fuerza mayor, soportada en los siguientes antecedentes:

• Durante el desarrollo de las actividades iniciales del proyecto, el 10 de enero se presentó un movimiento de tierra de gran magnitud en la vía de acceso al sector donde se ejecutan las obras, situación que ha generado la obstrucción total del tránsito, impidiendo el ingreso seguro de personal, maquinaria, equipos y materiales al frente de obra.

• Adicionalmente, se evidencia la presencia de una roca de gran tamaño con riesgo inminente de desprendimiento, la cual representa una amenaza directa para la seguridad de los trabajadores, usuarios de la vía y demás actores involucrados en el proyecto, configurándose un escenario de alto riesgo que

imposibilita la continuidad de las actividades constructivas.

• Dicha situación es ajena a la voluntad del contratista, corresponde a un evento de fuerza mayor y requiere la intervención de la Alcaldía Municipal, entidad competente para realizar los trabajos de estabilización, remoción de material y habilitación de la vía, garantizando condiciones mínimas de seguridad para el tránsito y la ejecución de la obra.

• En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente la suspensión del contrato por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha que se determine en el acta correspondiente, o hasta tanto se ejecuten las obras necesarias por parte de la administración municipal que permitan restablecer el acceso seguro al lugar del proyecto.

• La presente solicitud se formula con el fin de salvaguardar la integridad del personal, evitar posibles accidentes y permitir la reanudación de las actividades en condiciones técnicas y de seguridad adecuadas, sin que ello implique incumplimiento imputable al contratista.

6. Que la interventoría AUDICIVIL SAS, con contrato CD-053-2025, presenta oficio No. 003 Inter. del 12 de enero de 2026, mediante el cual aprueba y recomienda la suspensión temporal de los contratos IP-012-2025 y CD-053-2025.

Como supervisora de estos contratos, encuentro conforme la solicitud de suspensión de acuerdo con los argumentos expuestos por el contratista y avalados por la interventoría; por lo tanto, solicitamos una suspensión temporal por un periodo de 30 días del contrato interadministrativo CINT-025-2025 celebrado entre EDESAN y el Municipio de San Francisco, para que a su vez se puedan suspender los contratos de obra e interventoría derivados del contrato marco."

4. Que lo expuesto por el contratista goza de plena validez y certeza, de hecho incluso la administración municipal de San francisco expidió decreto declarando urgencia manifiesta con la finalidad de conjurar la situación presentada con los bloques de roca, en especial con la roca de gran tamaño

5. Que de acuerdo a lo anterior y de común acuerdo se procede a suspender por un plazo de UN (1) MES el CONTRATO INTERDAMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA - CINT-025-2025, a partir del día 23 de enero del 2026 y hasta el día 22 de febrero del 2026 mediante Acta de Suspensión n1.

6. Que el contratista mediante comunicación de fecha 20 de febrero de 2026, solicita ampliación a la

suspensión n1 al contrato, de acuerdo, a los siguientes antecedentes y consideraciones:

Con relación a la ejecución de las obras del contrato interadministrativo N° **CINT-025-2025**, el cual tiene por objeto, el mejoramiento de la vía Vereda San Isidro – Vereda Boquerón. Me permito solicitar la suspensión del contrato de la referencia, el cual se deriva de la obligación principal.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. Que entre el municipio de San Francisco y la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN, se firma contrato interadministrativo CINT-025-2025, POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE VÍA (VEREDA SAN ISIDRO - VEREDA BOQUERÓN) EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DETALLADO EN LOS DOCUMENTOS APROBADOS PARA EL PROYECTO.

2. Que el día 10 de octubre de 2025, se firma acta de inicio entre el municipio de San Francisco y EDESAN, dejando como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.

3. Que mediante Otrosí 1 del 29 de diciembre del 2026, se prorroga el contrato en ocho (8) meses más al plazo inicialmente pactado, teniendo como nueva fecha de terminación el 30 de agosto de 2026.

4. Que para dar cumplimiento al convenio interadministrativo CINT-025-2025 con el municipio de San Francisco; la Empresa de Desarrollo de San Carlos suscribió contrato de obra IP-012-2025 el día 17 de octubre de 2025 con la empresa INGEMAT COLOMBIA S.A.S., con fecha de inicio el día 05 de noviembre de 2025 y también suscribió el contrato de interventoría CD-053-2025 el día 20 de octubre con la empresa AUDICIVIL S.A.S. con fecha de inicio el día 05 de noviembre de 2025.

5. Que el contratista INGEMAT COLOMBIA S.A.S., con contrato IP-012-2025, realizó mediante oficio No. 02 del 12 de enero de 2026, solicitud de suspensión temporal de obra por fuerza mayor, soportada en los siguientes antecedentes:
 - Durante el desarrollo de las actividades iniciales del proyecto, el 10 de enero se presentó un movimiento de tierra de gran magnitud en la vía de acceso al sector donde se ejecutan las obras, situación que ha generado la obstrucción total del tránsito, impidiendo el ingreso seguro de personal, maquinaria, equipos y materiales al frente de obra.
 - Adicionalmente, se evidencia la presencia de una roca de gran tamaño con riesgo inminente de desprendimiento, la cual representa una amenaza directa para la

seguridad de los trabajadores, usuarios de la vía y demás actores involucrados en el proyecto, configurándose un escenario de alto riesgo que imposibilita la continuidad de las actividades constructivas.

- Dicha situación es ajena a la voluntad del contratista, corresponde a un evento de fuerza mayor y requiere la intervención de la Alcaldía Municipal, entidad competente para realizar los trabajos de estabilización, remoción de material y habilitación de la vía, garantizando condiciones mínimas de seguridad para el tránsito y la ejecución de la obra.
- En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente la suspensión del contrato por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha que se determine en el acta correspondiente, o hasta tanto se ejecuten las obras necesarias por parte de la administración municipal que permitan restablecer el acceso seguro al lugar del proyecto.
- La presente solicitud se formula con el fin de salvaguardar la integridad del personal, evitar posibles accidentes y permitir la reanudación de las actividades en condiciones técnicas y de seguridad adecuadas, sin que ello implique incumplimiento imputable al contratista.

6. Que la interventoría AUDICIVIL SAS, con contrato CD-053-2025, presenta oficio No. 004 Inter. del 12 de enero de 2026, mediante el cual aprueba y recomienda la suspensión temporal de los contratos IP-012-2025 y CD-053-2025.

7. Que el contratista INGEMAT COLOMBIA S.A.S., con contrato IP-012-2025, realizó mediante oficio No. 03 del 20 de febrero de 2026, solicitud de ampliación de suspensión temporal de obra por fuerza mayor, soportada en los siguientes antecedentes:

 - Que mediante acta debidamente suscrita se concedió la suspensión temporal del contrato hasta el día 22 de febrero de 2026, con ocasión de un movimiento de tierra de gran magnitud que obstruyó el acceso al frente de obra y generó riesgo por posible desprendimiento de roca sobre la vía.
 - Que, a la fecha, si bien la administración municipal dispuso maquinaria en el sitio y realizó la remoción inicial del material, los trabajos de estabilización, retiro total del derrumbe y aseguramiento del talud no han culminado.
 - Que, según la programación informada en campo, se tiene previsto que la vía quede completamente habilitada y en condiciones seguras de tránsito el día martes 04 de marzo de 2026.

8. Que la interventoría AUDICIVIL SAS, con contrato CD-053-2025, presenta oficio No. 004 Inter. del 20 de febrero de 2026, mediante el cual aprueba y recomienda ampliar la suspensión temporal de los contratos P-012-2025 y CD-053-2025, hasta el 03 de marzo inclusive.

Como supervisora de estos contratos, encuentro conforme la solicitud de ampliar la suspensión de acuerdo con los argumentos expuestos por el contratista y avalados por la interventoría; por lo tanto, solicitamos ampliar la suspensión hasta el 3 de marzo inclusive de 2026 del contrato interadministrativo **CINT-025-2025** celebrado entre EDESAN y el Municipio de San Francisco, para que a su vez se pueda ampliar la suspensión de los contratos de obra e interventoría derivados del contrato marco.

7. Que desde la supervisión se constató que lo expuesto por el contratista goza de plena validez y certeza.

8. Que de acuerdo a lo anterior y de común acuerdo se procede a ampliar la suspensión del CONTRATO INTERDAMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA - CINT-025-2025, desde el 23 de febrero hasta el día 03 de marzo del 2026 inclusive, mediante Prórroga N1 al Acta de Suspensión n1.

9. Que el contratista mediante comunicación de fecha 03 de Marzo de 2026, solicita reinico n1 al contrato, de acuerdo, a los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. Que entre el municipio de San Francisco y la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN, se firma contrato interadministrativo CINT-025-2025, POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE VÍA (VEREDA SAN ISIDRO - VEREDA BOQUERÓN) EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DETALLADO EN LOS DOCUMENTOS APROBADOS PARA EL PROYECTO.

2. Que el día 10 de octubre de 2025, se firma acta de inicio entre el municipio de San Francisco y EDESAN, dejando como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.

3. Que mediante Otrosí 1 del 29 de diciembre del 2026, se prorroga el contrato en ocho (8) meses más al plazo inicialmente pactado, teniendo como nueva fecha de terminación el 30 de agosto de 2026.

4. Que para dar cumplimiento al convenio interadministrativo CINT-025-2025 con el municipio de San Francisco; la Empresa de Desarrollo de San Carlos suscribió contrato de obra IP-012-2025 el día 17 de octubre de 2025 con la empresa INGEMAT COLOMBIA S.A.S., con fecha de inicio el día 05 de noviembre de 2025 y también suscribió el contrato de interventoría CD-053-2025 el día 20 de octubre con la empresa AUDICIVIL S.A.S. con fecha de inicio el día 05 de noviembre de 2025.

5. Que el contratista INGEMAT COLOMBIA S.A.S., con contrato IP-012-2025, realizó mediante oficio No. 02 del 12 de enero de 2026, solicitud de suspensión temporal de obra por fuerza mayor

6. Que la interventoría AUDICIVIL SAS, con contrato CD-053-2025, presenta oficio No. 004 Inter. del 12 de enero de 2026, mediante el cual aprueba y recomienda la suspensión temporal de los contratos IP-012-2025 y CD-053-2025.

7. Que el contratista INGEMAT COLOMBIA S.A.S., con contrato IP-012-2025, realizó mediante oficio No. 03 del 20 de febrero de 2026, solicitud de ampliación de suspensión temporal de obra por fuerza mayor, soportada en los siguientes antecedentes:

 - Que mediante acta debidamente suscrita se concedió la suspensión temporal del contrato hasta el día 22 de febrero de 2026, con ocasión de un movimiento de tierra de gran magnitud que obstruyó el acceso al frente de obra y generó riesgo por

posible desprendimiento de roca sobre la vía.

- Que, a la fecha, si bien la administración municipal dispuso maquinaria en el sitio y realizó la remoción inicial del material, los trabajos de estabilización, retiro total del derrumbe y aseguramiento del talud no han culminado.
- Que, según la programación informada en campo, se prevé que la vía quede completamente habilitada y en condiciones seguras de tránsito el día 27 de febrero de 2026.
- Que actualmente persisten condiciones que impiden el ingreso seguro y continuo de maquinaria, equipos y personal al frente de trabajo, lo cual imposibilita la reanudación de las actividades constructivas sin poner en riesgo la integridad del personal y la estabilidad de los equipos.
- En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente la ampliación de la suspensión hasta el día 27 de febrero de 2026, inclusive, o hasta la fecha en que se certifique oficialmente la habilitación total y segura de la vía.

8. Que la interventoría AUDICIVIL SAS, con contrato CD-053-2025, presenta oficio No. 004 Inter. del 20 de febrero de 2026, mediante el cual aprueba y recomienda ampliar la suspensión temporal de los contratos IP-012-2025 y CD-053-2025.

9. Que el contratista INGEMAT COLOMBIA S.A.S., con contrato IP-012-2025, realizó mediante oficio No. 04 del 03 de marzo de 2026, solicitud de reinicio, soportada en los siguientes antecedentes:

 - Que mediante acta debidamente suscrita el contrato fue suspendido como consecuencia del movimiento de tierra que obstruyó la vía de acceso al frente de obra y generó riesgo por inestabilidad del talud.
 - Que posteriormente se autorizó la ampliación de la suspensión hasta el día 03 de marzo de 2026, en razón a la persistencia de las condiciones que dieron origen a la misma.
 - Que, a la fecha, se ha culminado la remoción del material, la estabilización inicial del talud y la habilitación del tránsito en condiciones seguras, según verificación realizada en sitio.
 - Que, conforme a la revisión efectuada en campo, se evidencia que la vía de acceso al proyecto se encuentra habilitada, no persisten riesgos inminentes de desprendimiento de material, existe posibilidad real de movilización de maquinaria, equipos y personal, y se han restablecido las condiciones mínimas de seguridad y operatividad requeridas para la ejecución del objeto contractual.
 - Que, en consecuencia, ha cesado la causa que dio origen a la suspensión, razón por la cual el contratista solicita la suscripción del Acta de Reinicio del Contrato IP-012-2025 con fecha 04 de marzo de 2026, dejando constancia de que el término contractual continuará su ejecución a partir de dicha fecha.

10. Que la interventoría AUDICIVIL SAS, con contrato CD-053-2025, presenta oficio No. 005 Inter. del 03 de marzo de 2026, mediante el cual aprueba el reinicio contractual y actualización de fecha de terminación de los contratos IP-012-2025 y CD-053-2025.

Como supervisora de estos contratos, encuentro conforme el reintegro de acuerdo con los argumentos expuestos por el contratista y avalados por la interventoría; por lo tanto,

solicitamos el reintegro para el día 04 de marzo de 2026 del contrato interadministrativo **CINT-025-2025** celebrado entre EDESAN y el Municipio de San Francisco, para que a su vez se pueda dar reinicio de los contratos de obra e interventoría derivados del contrato marco.

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: REINICIAR el CONTRATO INTERDAMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA - CINT-025-2025, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA. PARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE VÍA (VEREDA SAN ISIDRO - VEREDA BOQUERÓN) EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DETALLADO EN LOS DOCUMENTOS APROBADOS PARA EL PROYECTO", desde el día CUATRO (04) de MARZO de 2026, quedando como nueva fecha de finalización el día 10 de OCTUBRE DE 2026. **SEGUNDA:** Las demás clausulas y estipulaciones se conservan tal y como fueron plasmadas inicialmente.

Para constancia se firma el presente **ACTA DE REINICIO**, en el Municipio de San Francisco a los 04 días del mes de marzo de 2026.

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipal

BEATRIZ ELENA CASTAÑO PUERTA
Gerente (E)
EDESAN

JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Supervisor